



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 12 de Septiembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3044

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 3872 de 07.09.17 que aprueba convenio Apoyo a la Gestión Puesta en Marcha.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 28 de Agosto de 2017, sobre Programa Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal Estrategia Puesta en Marcha.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 3872 de fecha 07 de Septiembre de 2017 referida, forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-037 Prog. Apoyo Puesta en Marcha, Res. 3872 de 2017.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE".


SECRETARIO
MUNICIPAL
SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./NRF./IMM./imm.


POR ORDEN DEL
ALCALDE
SECRETARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



Dra. MCA/CGA/cga

RESOLUCION EXENTA N°

003872

REF.:

APRUEBA CONVENIO SOBRE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL, ESTRATEGIA PUESTA EN MARCHA, ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO Y EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.

LOS ÁNGELES, 07-SET. 2017

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio sobre Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal Estrategia Puesta en Marcha entre la I. Municipalidad de Cabreo y el Servicio de Salud Biobío de fecha 28 de Agosto de 2017; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE Convenio sobre Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal Estrategia Puesta en Marcha celebrado entre la I. Municipalidad de Cabrero y el Servicio de Salud Biobío de fecha 28 de Agosto de 2017, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL ESTRATEGIA PUESTA EN MARCHA

En Los Ángeles, a 28 de Agosto de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.607.300-1, representado por su Directora doña MARTA ERCIRA CARO ANDIA, cédula de identidad N°7.459.669-K, ambos con domicilio en Avda. Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamientos, 4° piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.170.100-K, domiciliada en calle Las Delicias N° 355, Cabrero representada por su Alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N° 14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 759 de 17 de Mayo del 2017, siendo modificada por la resolución N°854 del 29 de junio de 2017, en la que se asignan \$104.821.000.- por concepto de puesta en marcha.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Cabrero la suma total de \$104.821.000.-, (**Ciento cuatro millones ochocientos veinte un mil pesos**). Destinados a financiar, durante el año 2017, el Programa "Puesta en Marcha CESFAM Monteaguila", Estos recursos sólo podrán ser destinados a los objetivos que a continuación se señalan:

- 1.- Gastos operacionales durante el primer año de proceso de puesta en marcha.
- 2.- Adquisición de Insumos, materiales, equipos y equipamiento para el CESFAM Monteaguila.
- 3.- Cumplimiento de brechas estipuladas en el acta de inspección de SEREMI de Salud para logro de autorización sanitaria.

4.- Inversión en Infraestructura para mejora de funcionamiento en espacios del CESFAM, accesos y flujos de atención.

5.- Todas las observaciones y requerimientos que aparezcan dentro de período estipulado del convenio que permita el adecuado funcionamiento del CESFAM Monteaguila.

6.- Adquisición de vehículo.

CUARTA: Por Ord. N° 00975 del 16 de Mayo del 2017 el Servicio solicitó al Ministerio de Salud, apoyo para la Puesta en Marcha- Reposición CESFAM Monteaguila, de la Comuna de Cabrero, apoyo que fue aprobado y comunicado por el Sra. Subsecretaria de Salud, a través del Resolución Exenta N° 854 del 29 de Junio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 721, de fecha 17 de Mayo del 2017, por la suma de **\$104.821.000.- (Ciento cuatro millones ochocientos veintiún mil pesos).**

QUINTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría, en conjunto con el Departamento de Atención Primaria quien además podrá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, en caso contrario los recursos deberán ser reintegrados al Servicio de Salud Biobío y podrán ser destinados a financiar estrategias similares en otras comunas.

NOVENA: En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

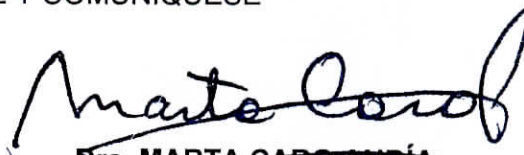
DÉCIMA: Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1 de Enero del 2017 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud Biobío, y dos en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




Dra. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS Minsal
- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- **I. Municipalidad de Cabrero**
- Of. Partes SSBB